Firmado digitalmente por SANTILLAN MEDIANERO Viviana Del Carmen FIR 16596145 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso:12/07/2023 - 16:55:26

Chiclayo 12 julio 2023

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000025-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4531628 - 5]

VISTO, el INFORME FINAL N° 000009-2023-GR. LAMB/GERESA/CTRCI [4531628 - 4]; ACTA N° 000007-2023-GR. LAMB/GERESA/CTRCI [4531628 - 3]; INFORME TECNICO N° 000007-2023-GR.LAMB/GERESA/CTRCI-MAFT [4531628 - 2];

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (…) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, según el citado expediente, suscrito por el Jefe de Servicios de Salud -Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, **Med. VANESSA SIAPO GUTIERREZ** señala que el establecimiento de salud **"SERVICIOS ODONTOLÓGICOS MOSTALVAR E.I.R.L"** con código **IPRESS N° 00033128,** luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000025-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4531628 - 5]

satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Regional Nº 043-2013-GR. LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N.º 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR la **CATEGORIA I-1 sin internamiento**, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud - **IPRESS**:

Razón Social: **"SERVICIOS ODONTOLÓGICOS MOSTALVAR E.I.R.L".**

Nombre Comercial**: "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS MOSTALVAR E.I.R.L".**

RUC **: 20608149024.**

Representante Legal: **DAIVY DANIEL MOSTACERO ABANTO.**

DNI - Representante Legal: **40365184.**

Clasificación: **CONSULTORIO MEDICOS Y DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD.**

Código Único: **00033128.**

Adecuación de los Servicios de Salud: **NO ESPECIFICA.**

Ubicado: **CALLE ALFONSO UGARTE Nº 812- PISO 2, DISTRITO CHICLAYO / PROVINCIA CHICLAYO / DEPARTAMENTO – LAMBAYEQUE.**

Horario de Atención: **08 horas.**

ARTICULO SEGUNDO. – El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1°de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud — UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría:

Cuadro UPSS 01

UPSS PRESTACION	PRESTACIÓN
UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista General, Atención ambulatoria por Cirujano Dentista con especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Atención de procedimientos ambulatorios en Consultorio Externo Cirujano Dentista, Atención Ambulatoria por Cirujano Dentista General con Atencion en Rayos x Dental.
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE	Actividad Desinfección y Esterilización,

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000025-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4531628 - 5]

SOPORTE:	Actividad referencia y contrareferencia, Actividad de Salud Ambiental.

ARTICULO TERCERO. – La **CATEGORÍA, asignada** tiene una **VIGENCIA** de 0**3 (TRES) años;** en caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del **plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.**

ARTÍCULO CUARTO. – El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, comunicará a través del aplicativo web, al responsable del **"SERVICIOS ODONTOLÓGICOS MOSTALVAR E.I.R.L",** el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, **quien en cinco días útiles actualizará la información.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
VIVIANA DEL CARMEN SANTILLAN MEDIANERO
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 12/07/2023 - 16:55:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- COM TEC REG CAT IPRESS
  VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
  PRESIDENTE DE COMISIÓN
  12-07-2023 / 13:21:06